



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2022-A-MDSS

San Sebastián, 20 de mayo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Opinión Legal N° 255-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 521-GA/AMA-MDSS-2022, el Informe N° 473-2022-GDUR-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y posteriormente modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación de las entidades Públicas, bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de acuerdo al artículo 34° de la normativa antes señalada, nos habla con respecto a las modificaciones del contrato estableciendo en su numeral 34.1 lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)". Así mismo en su numeral 34.2 señala lo siguiente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...) y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)" y por último el numeral 34.10, indica: " Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.";

Que, el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF, el cual fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: "160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes". asimismo en su numeral 160.3, señala que: "Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecido en el artículo 34 de la ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en fecha 13 de mayo de 2022, suscribió el Contrato N° 13-2022-GA-MDSS con la Empresa GEODESIA y TOPOGRAFIA SAC., para la adquisición de 02 Estación Total, para el proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL EN EL ÁMBITO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO";

Que, mediante Informe N° 473-2022-GDUR-MDSS, de 25 de abril de 2022, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 82-2022-PASICU-SGCU-GDUR-MDSS, de 22 de abril de 2022, de la Residente de Proyecto:

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



"Ampliación del Sistema de Información Catastral Urbana del Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", En referencia al CONTRATO N°013-2022-GA-MDSS. Concluye:

1. El proveedor entrega mediante oficio directamente al proyecto, los bienes solicitados al proceso de selección, AS-N°008-2022-MDSS/CS-1; CONTRATO N°013-2022-GA-MDSS, precisando que hace entrega de 01 Equipo cumpliendo con lo ofertado y 01 equipo con mejoras a lo ofertado: a razón de que según el proveedor habría realizado el pedido respectivo de los equipos TS07 3SEGR1000, al fabricante; **no obstante, el fabricante habría informado que no se está produciendo dicho modelo por falta de piezas para su ensamblado por motivos de escasez de repuestos en la zona europea; hecho que generaría un mayor plazo para su importación.** Frente a lo expuesto en dicho documento hace llegar al proyecto 01 Equipo cumpliendo con lo ofertado (TS07 SEG R1000) y 01 equipo con mejoras a lo ofertado (TS10 SEG R500).
2. El encargado de topografía del proyecto (profesional titulado de la escuela profesional técnica de topografía, cuenta con acreditación como operador piloto RPAS), emite su informe técnico, recomendando se realice la recepción de la estación total TS10 SEG R500, toda vez que según las pruebas realizadas y el cuadro comparativo de ficha técnica presentada tanto por el proveedor y verificada en la plataforma de la marca LEICA, el modelo TS10 SEG R500 presenta mejoras en las características solicitadas según los términos de referencia.
3. Según ficha técnica y verificación de los equipos antes de su recepción, se evidencio que el modelo TS07, incluye el software Leica FlexField, un software sumamente sencillo, que tiene como propósito agilizar las tareas de levantamiento y replanteo se realicen de forma rápida y eficiente. El modelo TS10, es el más avanzado de la gama, que incorpora el software Leica Captivate sumamente sencillo de manejar y también cuenta con un flujo de trabajo de entorno 3D potente e intuitivo. Si bien ambos equipos cuentan con teclado numérico y pantalla a color táctil. El modelo T S 10 equipa una amplia pantalla de 5" para el mejor aprovechamiento de la estación total Leica Captivate. En cambio, el modelo TS07 cuentan con pantalla de 3.5" siendo a color y táctil.
4. Por lo que entre ambos modelos la TS10 SEG R500; presenta mejoras en referencia al software que permite un entorno de trabajo en 3d, y tiene una pantalla superior en 1.5" (pulgadas) para un mejor aprovechamiento de la estación total; mejoras que son favorables para la entidad y permite contar con un equipo de mayor gama a lo solicitado y poder realizar con mayor precisión y rapidez los trabajos establecidos en el expediente técnico.
5. En referencia al CONTRATO N°013-2022-GA-MDSS, el precio ofertado por el proveedor se mantiene, por lo que no representa un incremento económico a la entidad, que corresponde a la mejora de las características técnicas de 01 estación total modelo TS10 SEG R500; en ese entender se solicita aprobar la solicitud realizada por el proveedor en referencia de las mejoras presentadas de 01 estación total, la misma que es aceptada por el área usuaria con el visto bueno del inspector del proyecto y con presencia de un representante de almacén central de la municipalidad.

Que, a través del Informe N° 521-GA/AMA-MDSS-2022, de 06 de mayo de 2022, El Gerente de Administración, remite la Opinión Legal N° 285-2022-AL-GA-MDSS, de 04 de mayo de 2022, del Asesor Legal de la Gerencia de Administración, en referencia al CONTRATO N°013-2022-GA-MDSS, sobre la recepción de equipos topográficos (estación total) y mejoras a las especificaciones técnicas, OPINA: "Sea declarado procedente; así también recomienda al Área Usuaria seguir el procedimiento administrativo regular y remitir en su oportunidad los informes y antecedentes referente a la solicitud de mejoras; recomienda también, se remita los actuados al Despacho de Alcaldía a fin de que se emita el acto resolutorio que corresponda en atención al Art. 160.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Opinión Legal N° 255-2022-GAL-MDSS, de 16 de mayo de 2022, el Gerente de Asuntos Legales, señala: "En el presente caso, se dan todos los presupuestos para proceder a la modificación solicitada, pues se cuenta con el informe técnico correspondiente (Informe N° 082-2022-PASICU-SGCU-GDUR-MDSS) que sustenta la necesidad de la modificación del Contrato N° 013-2022-GA-MDSS, y no se cambian los elementos esenciales objeto de la contratación, así mismo los bienes satisfacen la necesidad de la Entidad cumpliendo con el Objetivo de la contratación. Asimismo, es necesario indicar que, con la modificación propuesta, tomando en cuenta el informe técnico del Residente de Obra se desprende que dicha modificación nos permitirá alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y permitirá hacer el mejor uso de los recursos públicos pues la modificación solicitada no representa variación alguna en el monto contractual; así mismo con respecto al hecho sobreviniente, que no es imputable a las partes, se pudo verificar que existe dentro del expediente el Oficio N° 002-2022-GEOTOP-GG, donde el contratista, señala que: "(...) en cumplimiento al contrato N° 013-2022-GA-MDSS, se procedió a realizar el pedido respectivo de los equipos TS 07 3SEG R100 con medición de altura automática al fabricante; no obstante el fabricante ha informado que no está produciendo dicho modelo por falta de piezas para su ensamblado por motivos de escasez de repuestos en la zona europea, hecho que generaría un mayor plazo para su importación (...)" y teniendo en cuenta que es de público conocimiento que actualmente existe una guerra entre los países de Ucrania y Rusia que viene afectando a nivel mundial con las importaciones de diferentes productos y la escases de estos, así mismo se debe cumplir con la finalidad de alcanzar de manera oportuna y eficiente, y no existen cambios en los elementos determinantes del objeto del contrato, esta gerencia opina por la Procedencia de lo solicitado por el residente del proyecto, motivo por el cual, se debe emitirse pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente; por lo que emite la siguiente OPINION: En concordancia con lo establecido en la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 344-2018, que Aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones con el Estado, debe

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



declararse **PROCEDENTE**, la petición realizada por la residente Arq. Rosmery Quispe Bellido del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN", con respecto a la Modificación del contrato, referente a las mejoras propuestas de equipos topográficos (estación total), según lo establecido en el artículo 160.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe emitirse la Resolución de Alcaldía que autorice la modificación del Contrato N° 013-2022-GA-MDSS a través de una Adenda";

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN PARCIAL, del Contrato N° 013-2022-GA-MDSS, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa GEODESIA y TOPOGRAFIA SAC, sobre adquisición de 02 Estación Total, para el proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL EN EL ÁMBITO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO – CUSCO"; por hecho sobreviniente no imputables a las partes, con respecto a las mejoras de las características técnicas de 02 Estación Total, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración, proceda a suscribir la correspondiente Adenda, que precise los aspectos señalados en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, y proceda a disponer su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, efectuar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

C.c
Alcaldía
G Municipal
G Administración
GDUR
OTSI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Crist Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"